



### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número atrasado, 1 peseta.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 180

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Montánchez, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio denominado «Alto del Robledo o Cumbre»; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, indicado sitio.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, rigurosa desinfección de los terrenos infectos y tratamiento curativo de los enfermos.

Cáceres, 25 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2718

## Diputación Provincial

SESION de la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial del día 19 de Agosto de 1939.

Fué presidida por don Víctor García Calbelo, asistiendo los Gestores señores González Gil, Rodríguez Ramírez, Ledesma y González Toril. Actúa de Secretario el de la Corporación señor Artero.

Se adoptaron entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder varias becas para el próximo curso y pedir informes sobre otros que las habían solicitado.

Aprobar los apéndices a los padrones de cédulas para el año actual de los pueblos de Miajadas y Monroy.

Fijar los precios que han de servir de base para el suministro de artículos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes por la provincia.

Darse por enterados del oficio de la Comisión Pro Santuario Nacional al Corazón de Jesús.

Expresar las gracias al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Auxiliar por el donativo de ropas que ha entregado para los establecimientos benéficos.

Desestimar la instancia de doña Josefa Grande Manzano, solicitando se la coloque en la Diputación.

Aprobar el informe emitido por la ponencia nombrada relacionada con la vivienda en la provincial.

Designar al señor Vicepresidente don Manuel González Gil, para que asista a la reunión que se celebrará en Burgos el día 29 del mes actual para recibir instrucciones relacionadas con el servicio de identificación con el impuesto de cédulas personales.

Desestimar la instancia de don Felipe Trejo, solicitando se cree otra plaza de capellán en el Hospital Provincial.

Nombrar funcionario temporero adscrito a la Comisión de Mutilados a don José Vaca.

Nombrar los suplentes de los representantes de la Excmo. Diputación Provincial en las distintas Juntas y Comisiones.

Nombrar Juez Instructor del expediente don Salustiano Acosta al diputado Delegado de los establecimientos benéficos de Plasencia, don Fernando de la Cámara.

Hacer constar en acta el reconocimiento de esta Excmo. Diputación Provincial por el donativo entregado por el señor Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., don José Luna Melendez, para el Colegio de San Francisco de esta capital.

Conceder una licencia al señor Presidente de esta Diputación para poder ausentarse de esta capital por asuntos propios.

Enterarse de que si se ha reintegrado a su cargo el médico director de la Casa de Salud de Plasencia.

Aprobar el presupuesto de obras de carpintería para la instalación de la Imprenta Provincial.

Aprobar el padrón de cédulas de la capital para el año actual

Ordenar se abonen las dietas devengadas por el personal de la Beneficencia Provincial.

Conceder unas pagas anticipadas a empleados de la Diputación.

Solicitar varios documentos para unir al expediente que se instruye a instancia de doña Ramona Calderón.

Acceder a la petición formulada por el Ayuntamiento de Peraleda de San Román, solicitando se le compense la cantidad ingresada de más

por cédulas personales del año de 1937 y se aplique para el año de 1939.

Aprobar varias cuentas de abastecedores.

Conceder una prórroga hasta el día 30 de Septiembre para que el Ayuntamiento de Carrascalejo pueda cobrar las cédulas personales del año de 1938 y proceda a la formación del padrón de cédulas para el corriente año.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Adherirse al acuerdo de la Diputación Provincial de Vizcaya, relacionado con la prestación personal.

Acordar que se instale un nuevo quirófano en el Hospital Provincial de esta capital.

Aprobar el proyecto de depósito regulador para el abastecimiento de aguas de Coria redactado por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras.

Darse por enterado del oficio del señor Alcalde de Hervás, dando las gracias a la Corporación por el acuerdo que adoptó aprobando el proyecto del camino vecinal.

Cáceres, 22 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Vicepresidente, Manuel González Gil.

2694

## Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

### Servicio de semillas

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de 1.º de Julio último, el Servicio Nacional del Trigo, establece un servicio de semillas a todos aquellos agricultores que lo deseen y en la cantidad que precisen para la siembra de sus tierras y establece en esta provincia en sus almacenes el servicio de semillas con el fin de atender la demanda del agricultor de trigos seleccionados con la rapidez y oportunidad debida; este Servicio se hará en las siguientes modalidades:

En venta al contado de trigos de las variedades «Arbit», «Crucher», «Mentana», «Senatore», «Cappelli», «Manitora», «Aragón», «Candeal», «Rubio» y «Blanquillo», al precio del trigo ordinario de esta provincia.

En cambio por trigos más ordinario de esta provincia entregado en los almacenes del servicio.

En préstamos o anticipo de trigo de la variedad que interese el agricultor, en la forma siguiente:

1.º Estos préstamos de semilla de trigo se otorgarán por esta Jefatura Provincial del Trigo:

a) A las organizaciones sindicales agrícolas de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que ofrezcan garantía solidaria y mancomunada de los asociados que soliciten semillas a crédito.

b) A los agricultores aislados o agrupados que ofrezcan garantía propia o de fiadores, igual cuando menos al doble valor de la semilla solicitada.

c) Los préstamos de trigo para simiente se solicitarán por los cultivadores o su Sindicato de la Jefatura Provincial del servicio Nacional del Trigo antes del día 15 de Septiembre próximo.

d) Dicho préstamo se formulará en modelo oficial que facilitará la Jefatura Provincial, en el que se hará constar:

Nombre y apellido del peticionario.

Término municipal en que está enclavada la finca.

Extensión de tierra en hectáreas que pretende sembrar.

Variación en quintales métricos de trigo que solicita en préstamo.

En ningún caso podrá exceder de 150 kilogramos por hectárea.

Almacén del Servicio donde desee recoger la simiente.

Garantía propia o de fiador (caso de tratarse de agricultores no sindicados).

e) En concepto de gastos e interés el Servicio Nacional del Trigo, percibirá del agricultor al practicar la liquidación del préstamo CUATRO KILOGRAMOS POR CADA QUINTAL METRICO ANTICIPADO.

f) El pago de los anticipos de trigo se practicará en metálico o en especie a elección del agricultor y siempre con anterioridad al 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940.

IMPORTANTE: Si se comprobare que el trigo prestado al cultivador ha sido utilizado para otro fin que el de siembra, el SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO, exigirá la inmediata cancelación del crédito, castigando al infractor en la forma que regula el Reglamento de Ordenación Triguera.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 28 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe provincial, Joaquín Barrios.

¡Saludo a Franco! ¡Arriba España!

¡Arriba el Campo!

2712

## Caja de Recluta número 49

### CIRCULAR

Incorporación a filas de los soldados que por tener dos o más hermanos en el Ejército, se encuentren licenciados

El Excmo. Sr. General de la Primera Región Militar en Telegrama Postal de 21 del actual, manifiesta lo siguiente:

«El General Subsecretario del Ejército, en Telegrama Postal de fecha 10 del actual, número 21.986, me dice: Desaparecidas las circunstancias que motivaron la concesión de los beneficios de la Orden de 20 de Febrero de 1937 (B. O. núm. 25), para el licenciamiento del tercer hermano en filas y restablecida la vigencia del artículo 265 del Reglamento de Reclutamiento, para la concesión de prórrogas de 1.ª clase, manifiéstole he resuelto que la citada Orden y las complementarias para su aplicación queden sin efecto alguno a partir de esta fecha, debiendo efectuar su incorporación a filas cuantos individuos se hallen actualmente disfrutando de tales beneficios, salvo que a los interesados les comprenda alguno de los casos del artículo 265 citado anteriormente, para la concesión de prórrogas de 1.ª clase. Lo que traslado a los efectos de que ordene la incorporación de los individuos licenciados por tercer hermano en filas.»

Lo que se publica para general conocimiento y el más exacto cumplimiento por los Alcaldes de esta provincia, los que dispondrán la incorporación de cuantos individuos se encuentren en su localidad comprendidos en la anterior orden, con la excepción que la misma determina, significándole que los que hayan sido licenciado desde los Cuerpos donde sirvieran, los pasaportarán directamente para los mismos y los que hayan sido licenciados desde la Caja de Recluta, se incorporarán a ésta para ser pasaportados al Cuerpo que se encuentren destinados.

Cáceres a 26 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Gerardo de Requesens.

2711

## Jefatura de Industria

### SERVICIO DE ELECTRICIDAD

#### Nota anuncio

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con el informe emitido por esta Jefatura de Industria, y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de verificaciones eléctricas, ha tenido a bien autorizar a don Cándido Bayo Muñoz, como Presidente de la S. A. la Electricista Candelariense, domiciliado en Candelario (Salamanca), para aplicar en sus suministros de fluido eléctrico en el pueblo de La Garganta, de esta provincia de Cáceres, las tarifas que a continuación se relacionan:

#### TARIFA A NUMERO 1.—A BASE FIJA

Por una lámpara F. M. de 10 vatios, 2 pesetas al mes.

Por una idem idem de 15 idem, 2'75 idem.

Por una idem idem de 25 idem, 4 idem.

Por una idem idem de 40 idem, 6 idem.

Por una idem idem de 60 idem, 7 idem.

Por una idem idem de 75 idem, 7'50 idem.

Por una idem idem de 100 idem, 9 idem.

Por cada lámpara conmutada de cualquier número de vatios, 0'50 pesetas más sobre los precios fijados anteriormente.

#### TARIFA NUMERO 2.—POR CONSUMIDOR

Por cada kilovatio hora de consumo, 1 peseta al mes. Con los siguientes mínimos de consumo.

Para contadores de dos amperios, 3'75 pesetas mensuales.

Para contadores de tres amperios, 5 pesetas mensuales.

Para contador de cinco amperios, 8 pesetas mensuales.

Para contador de diez amperios, 10 pesetas mensuales.

Para contador de distinta capacidad de medida, que las reseñadas, el mínimo de consumo se determinará de acuerdo con el artículo 83 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

#### AMORTIZACION DE CONTADORES

Por este concepto se cobrarán las primas de interés y amortización que figuran en el artículo 82 del Reglamento vigente.

En los abonos que tengan carácter de temporada, el mínimo de consumo será doble que los anteriormente reseñados.

Los precios consignados son netos para la Empresa, siendo todos los impuestos creados o por crear en lo sucesivo, de cuenta de los abonados.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 10 y 83 del Reglamento antes citado.

Las tarifas que se aprueban no entrarán en vigor hasta tanto que se haga el suministro por energía procedente de Saltos del Duero.

Se respetarán hasta su caducidad los contratos que la Eléctrica Candelariense tenga establecidos en la actualidad y en la época en que se ponga en vigor las nuevas tarifas, teniendo en cuenta que para los contratos verbales aquel plazo es el mismo que el del período de pago.

En el caso de que los contratos entre la Eléctrica Candelariense y sus abonados se hagan en forma escrita, se establecerán de acuerdo con la póliza única del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas, cuya cláusula se cumplirá aún en el caso de que los contratos sean verbales.

Los precios que se aprueban solo tendrán efecto en el pueblo de La Garganta, de esta provincia de Cáceres.

Cáceres, 11 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, José Sala.

2545

### Delegación Provincial de Trabajo

Circular a los señores Alcaldes

A las Empresas productoras de energía eléctrica, centrales térmicas, saltos de agua, fábricas de gas, electricidad y abastecedoras de aguas

Por orden de la Superioridad y en

plazo de seis días, a contar de la fecha de la presente, todas las Empresas que se mencionan, deberán enviar a las Alcaldías cabeza de partido, para que éstas a su vez lo remitan seguidamente a esta Delegación de Trabajo, el cuestionario que a continuación se inserta debidamente relleno; advertidos de las sanciones en que incurrirán los que no lo hicieren o falsearen los datos.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 26 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado provincial de Trabajo, José María Lepe de la Cámara.

#### Cuestionario que se cita

a) Intensidad de la producción de las fábricas de energía eléctrica y número de empleados y obreros que trabajan en las mismas.

b) Clasificación de los obreros o empleados en centrales eléctricas, saltos de agua y oficinas centrales, tanto de Compañía de producción como de distribución.

c) Extensión de la jornada de trabajo y manera de prestarlo.

d) Condiciones que se exigen para el ingreso, ascenso y despido del personal fijo y eventual.

e) Sueldos y jornales máximos y mínimos de los empleados de oficinas y de los obreros de las fábricas, regulación de aumentos y gratificaciones y manera de retribuir, en su caso, las horas extraordinarias.

f) Derechos del personal a descansos y vacaciones y en los casos de enfermedad, accidentes de trabajo y otros semejantes.

g) Bonificaciones que las Empresas conceden a sus empleados y obreros en la utilización de los servicios de Agua, Gas y Electricidad.

2708

### Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

#### REGISTROS CENTRALES

Orden número 80

Busca y captura.

1622. María Martínez Robles, vivía en Riera Alta, 26 primero-1.ª J. de I. de Sabadell.—Sumario 103-39, hurto. 555-77.

1623. Agustín Alcázar López, de 25 años, cerrajero, de Manresa, hijo de José y Remedios.—Juzgado de la Legión, 5.ª Bandera, desertión. 555-76.

1624. Antonio Castillos, tenía su domicilio en Menéndez Pelayo, 56-entlo.—J. Municipal número 14.—J. F., estafa, 555-74.

1625. Juan Mondéjar Torcada, de 19 años, pastelero, hijo de Lucas y María, de Barcelona, vivía en el Clot, calle San Severo, 17-bajo. J. M. permanente de guardia.—Diligencias 5285, estafa. 527-9.

1626. Pedro Domínguez Rodríguez, sin más datos.—J. de I. número 15, exhorto número 49 del de igual clase de Sevilla número 3 por hurto. 191-5.

Busca y Presentación.

1627. Carmen, María Josefa y Concepción Potón Romero, de 10, 8 y 3 años, respectivamente. Dichas menores fueron evacuadas desde Valls (Tarragona) a Moncada y Rexach (Barcelona). 537-63, 64 y 65.

1628. Francisco Pujol Durán, de 15 años, de Villanueva y Geltrú, hi-

jo de Francisco y Teresa; señas personales: estatura baja, moreno, ojos negros. Fugado del domicilio en Villanueva y Geltrú. 537-73.

1629. Montserrat Pallas Alejandro, de 14 años, estatura regular, morena, muy agraciada. Fugada del domicilio en Villanueva y Geltrú, calle San Francisco, 27-bajos. 537-76.

1630. Antonio Mira Ayala, de 12 años, de Narbona, hijo de Alfonso y Joaquina, habitante en Sabadell, Pisos de San Antonio, 1.-537-82. T. T. Menores.

1631. Carlos Chías Grau, de 15 años, de Barcelona, habitantes en calle Fenollar, 29.—T. T. Menores Barcelona. 537-81. Todos interesados por el Negociado de Reglaciones de Familia.

Busca y ocupación.

1632. Del auto taxis número 33.836-B., propiedad de Eduardo Prunell, domiciliado en Nápoles, 239 segundo-2.ª.—J. I. número 2. 540-89.

1633. De una máquina de escribir marca «Remington», matrícula 10 L X número 71011 13570, sustraída en la Academia Fivaller, sita en Aribau, 1. 549-80.

1634. De una bicicleta marca «Paris», color lila, dos franjas azul claro en el cuadro; sustraída a María Aro la Freixe en el garage sito en San Luis, 10. 549-74.

Queda sin efecto.

El servicio referente a Juana Grubulosa, cuya B. y C. se interesó en la O. G. número 66 de 3 de Agosto de 1939, requisitoria 1416.

Barcelona, 21 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares.

2678

## Alcaldías

### SIERRA DE FUENTES

#### Edicto

Terminado el Repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, formado por las Comisiones de Evaluación de las partes personal y real del mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante dicho plazo y tres días más, advirtiéndose que las que se presenten han de ser concretas, precisas y determinadas y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Sierra de Fuentes a 21 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente de la Junta General, Dimas Villa.

2675

### HOLGUERA

#### Edicto

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día veintitrés del mes corriente la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 1.000 pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Holguera a 23 de Agosto de 1939.—El Alcalde, Enrique Rodríguez.

2680